

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en la etapa de fijación de fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvasse Proveer.

Cali, 14 de marzo de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 394

Rad. 760013103011-2023-00120-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado procederá al decreto de pruebas como quiera que el traslado de la contestación de demanda fue agotado de forma directa por la demandada Seguros Generales Suramericana y lo demás demandados no propusieron excepción alguna.

RESUELVE:

1. Fijar el día **dieciocho (18) de abril de 2024 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

5. Agregar al plenario la contestación de demanda presentada por la curadora del demandado Luis Felipe Meneses Sánchez.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A.- **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos relacionados y efectivamente aportados con la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandado para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de los demandantes.

C.- **TESTIMONIALES:** Citar al agente de tránsito **John Jairo Montoya** para que declare sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandante y a los codemandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la aseguradora demandada.

C.- **PRUEBA PERICIAL:** Tener como prueba el "INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", realizado por la empresa IRS VIAL a través del Ingeniero Forense Alejandro Umaña Garibello y el Físico Forense Diego Manuel López Morales.

III. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS LUIS FELIPE MENESES SÁNCHEZ Y CAROLINA COBO VELASCO

No fueron solicitados ni aportados medios de prueba por la curadora *ad litem* de los demandados.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Sust/2023-00120

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **45** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de marzo de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a262e8bf8c10853bbd578dece4f8dd99e815b57ac980a68e4a12c85db6977def**
Documento generado en 14/03/2024 10:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>